

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-A-MDLL.

Llusco, 27 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

VISTO: El Informe N° 093-2024-GDSSM/MQS/MDLL/CH, de fecha 27 de setiembre de 2024, sobre el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y de mas predios de la jurisdicción del Distrito de Llusco, en conmemoración por el CLXVII Aniversario de la creación política del Distrito de Llusco, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, (...);

Que, conforme con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regula asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el numeral 16 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local, concordante con el mismo cuerpo legal inciso 6 del artículo 93° señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, fue creado mediante Ley 2 de enero de 1857, siendo Presidente de la Republica el Libertador Don Ramón Castilla Marquesado; en esos contextos de ideas es deber del gobierno local de Llusco, realizar actos celebratorios por el CLXVII Aniversario de creación política, con la finalidad de impulsar la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico y patrióticos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento general y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles de las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción del Distrito de Llusco; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026
¡Hechos y no Palabras!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



Que, mediante Informe N° 093-2024-GDSSM/MQS/MDLL/CH, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Llusco, solicita emisión de Decreto de Alcaldía disponiendo el embanderamiento general de las instituciones públicas y privadas por el CLXVII aniversario de creación política del Distrito de Llusco;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el EMBANDERAMIENTO general de viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y de más predios de la jurisdicción del Distrito de Llusco, a partir del día 30 de setiembre al 10 de octubre del 2024, en conmemoración por el CLXVII Aniversario de creación política del Distrito de Llusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **COMUNICAR** a la ciudadanía de la jurisdicción del Distrito de Llusco el cumplimiento obligatorio del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - **ORDENAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Seguridad Ciudadana y de más unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y la publicación a la Oficina de Informática en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

Jaime Mantilla Chancuaña
DNI 24809468
ALCALDE

